



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSULTORÍA EN
MATERIA CONSTITUCIONAL Y ANÁLISIS LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON EL
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA LOCAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-CONSEJERÍA JURÍDICA

Contrato de **prestación de servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Alejandro Manuel González García**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte” solicitó la **prestación de servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **488/2023**, emitida en el SIIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Consejero Jurídico del Estado de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de **servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes**.
3. Al efecto, el **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **CJEA/425-1/2023** de fecha 05 de junio del 2023 y su respectiva justificación, solicitó al **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que la prestación de **servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes**, se realizará mediante **Adjudicación Directa** con “**El Prestador de Servicios**” **C. Alejandro Manuel González García**, con



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Cent

fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra** en su carácter de **Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes**; la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su en su carácter de **Titular de “La SAE”**, mediante Acuerdo número **AD-12-23** de fecha 07 de junio del 2023, autorizó la contratación de la prestación de **servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes**, a “**El Prestador de Servicios**” **C. Alejandro Manuel González García**, por un monto total de **\$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 02 de junio del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **488/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número

| | | |
|--|--|---|
|  Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP |

104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, el **C. Alejandro Manuel González García**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que es una persona física con capacidad suficiente para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, así mismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GNGRAL74081709H702**.
- 2.2. Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19010720**.
- 2.3. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Bufetes jurídicos.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Club de Golf Lomas Oeste número 119, depto. 5D, Colonia Lomas Country Club, C.P. 52779, Huixquilucan, Estado de México, con número telefónico 554.377.58.61, así como la cuenta de correo electrónico agglegalc@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GOGA7408173T5** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser una persona física con actividad empresarial, en términos de lo que dispone el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo

| | | |
|--|--|---|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> | <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | | <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| | | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> |

protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- 2.8.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **contratación de servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes**, objeto del contrato al que en lo sucesivo se le denominará **“Los Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en **el pedido de compra número 287/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en **el pedido de compra número 287/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$134,400.00 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos)**

| | | |
|--|--|---|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> | <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> |
| | | <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAA/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> |

00/100 M.N.), arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$974,400.00 (novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” el día 08 de junio del 2023 y hasta el día 31 de julio del 2023, apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 287/23, así como los anexos de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico,

“**El Prestador de Servicios**” deberá presentar los siguientes entregables virtualmente:

Primer entregable: Documento de perspectiva inicial de viabilidad constitucional de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Segundo entregable: Documento de comentarios específicos sobre cada uno de los rubros objeto de los trabajos iniciales trazados por parte de “**El Ente Requerente**” y la respuesta particular a las dudas expuestas en la sesión de trabajo, conforme a lo descrito en el **pedido de compra número 287/23**.

Tercer entregable: Documento relativo a la propuesta de las líneas generales para el fortalecimiento y justificación constitucional de los textos consolidados de la Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, conforme a lo descrito en el **pedido de compra número 287/23**.

Cuarto entregable: Documento de recomendaciones que, en su caso, pueda contribuir al desarrollo de las leyes secundarias que corresponda modificar como consecuente del Decreto de Reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Asimismo, en su caso, la identificación de áreas de oportunidad de futura proyección.

“**El Prestador de Servicios**” deberá asistir a las reuniones de trabajo virtuales con el Titular de “**El Ente Requerente**” y el personal que se determine, conforme a lo siguiente:

- Reunión de trabajo en fecha 08 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, donde se permita conocer el estado de cosas y la visión particular sobre la necesidad de generar una Reforma Constitucional que impactara positivamente en el Sistema de Justicia Local en beneficio de los ciudadanos.
- Reunión de trabajo en fecha 12 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, donde se presentará el **primer entregable**, que servirá de punto de partida

| | |
|---|--|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> |

para la original proyección de la Iniciativa de la Reforma por parte de “**El Ente Requierente**”.

- Reunión de trabajo en fecha 14 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, con el objeto de conocer los avances del texto de la reforma pretendida y las interrogaciones que su suscripción hubiera supuesto.
- Reunión de trabajo en fecha 15 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, donde se presentará el **segundo entregable**.
- Reunión de trabajo en fecha 16 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, con el objeto de conocer la versión actualizada de la Iniciativa de Reforma.
- Reunión de trabajo en fecha 19 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, donde se presentará el **tercer entregable**, que servirá de apoyo para la integración del texto definitivo y posterior valoración por parte del Ejecutivo.
- Reunión de trabajo en fecha 20 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, donde se colaborará a la integración de los textos finales de la Iniciativa de Reforma correspondiente, conforme a lo descrito en el **pedido de compra número 287/23**.
- Reunión de trabajo durante la vigencia del contrato, a través de la plataforma que se determine, donde se asesorará sobre los comentarios o interpretaciones que en tiempo real pudieran surgir del procedimiento legislativos correspondiente; específicamente en lo que hace a los posibles espacios de duda sobre el texto de la iniciativa y su validez desde el punto de vista constitucional.
- Reunión de trabajo en fecha 31 de junio del 2023, a través de la plataforma que se determine, donde se presentará el **cuarto entregable**.

“**El Prestador de Servicios**” deberá garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida en cada una de las reuniones de trabajo.

Las condiciones específicas de la contratación de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en el anexo del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en el apartado de anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto

| | |
|---|--|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP</p> |

será el **Lic. Edgar Armando Muñoz Gómez** en su carácter de **Coordinador Administrativo** de **“El Ente Requerente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra**, en su carácter de **Consejero Jurídico del Estado de Aguascalientes**, serán los responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** mediante pago en una sola exhibición a la conclusión de **“Los Servicios”**, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La SAE”**, la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debiendo anexar al mismo el pedido de compra debidamente firmado por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser

| | |
|---|--|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> <p><i>Contrato</i></p> |

motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” deberá resolver, en tiempo razonable, todas las consultas que se llegará a tener durante la prestación de “**Los Servicios**” descritos en el presente contrato, así mismo, se deberá entregar en tiempo y forma cada uno de los entregables, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente es necesario la reposición de “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” deberá hacerlo de forma inmediata una vez notificado vía correo electrónico y/o llamada telefónica, los tiempos de reposición dependerán de la naturaleza del servicio que se solicite, sin cargo adicional para “**El Ente Requierente**” y/o “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> | <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> |
| <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> | | |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> | |

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prorrrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP | | | <i>✓</i> |

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el caso de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

| | | |
|--|--|---|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> | <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | | <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| | | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> |

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de ampliar la prestación de los **“Los Servicios”** objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

| | | | |
|--|--|--|--|
| | Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |
| CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP | | | <i>Contra</i> |

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requirente”** la prestación de **“Los Servicios”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **“El Prestador de Servicios”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de **“La SAE”**, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requirente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requirente” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO
MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de junio del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

Testigos

LIC. EDGAR ARMANDO MUÑOZ GÓMEZ,
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

| | |
|---|--|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA- CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p> |

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

| | |
|--|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 287/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 54 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 31/07/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 07/06/2023 |

PROVEEDOR: PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUESTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN: AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D, LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 527

TELÉFONO: 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED FECHA DE ELABORACIÓN:

07/06/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 1/8

| No. PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | OBJETO GASTO | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNIT. | IMPORTE |
|-------------|----------|----------|--------------|--|--------------|------------|
| 1 | 1.00 | SERVICIO | 33101 | <p>331010015 CONSULTORIA SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSULTORÍA EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y ANÁLISIS LEGISLATIVO, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA VINCULADO CON EL CITADO PROYECTO TIENE COMO EJES PRINCIPALES LOS SIGUIENTES RUBROS, ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES:</p> <p>A) ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESPECIFICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE A LOS RUBROS DE PROYECCIÓN REQUERIDA POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARTICULARMENTE EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DE JUSTICIA LOCAL (P.EJ: FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA LOCAL, JUSTICIA CONSTITUCIONAL, JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESARROLLO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, DISCIPLINA, VIGILANCIA Y CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, ENTRE OTROS), CON BASE EN LAS SIGUIENTES SUBACTIVIDADES:</p> <p>A.1 A PARTIR DEL DIALOGO Y ANÁLISIS DE INSUMOS PROPORCIONADOS POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE SE DETERMINE, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO DE PERSPECTIVA INICIAL, DE DIMENSIÓN CONSTITUCIONAL, SOBRE LA VIABILIDAD DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LOCAL EN LOS RUBROS REFERIDOS, ENTRE OTROS, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES SUBACTIVIDADES:</p> <p>A.1.1 UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL PERSONAL QUE SE PRECISE, QUE PERMITA CONOCER EL ESTADO DE COSAS Y LA VISIÓN PARTICULAR SOBRE LA NECESIDAD DE GENERAR UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE IMPACTARÁ POSITIVAMENTE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA LOCAL EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS. LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE, DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.</p> <p>A.1.2 REVISIÓN DEL MARCO LEGAL LOCAL VIGENTE (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE AGUASCALIENTES; REGLAMENTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REGLAMENTO INTERIOR DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER</p> | 840,000.00 | 840,000.00 |

| | |
|---|--|
|  <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p> | <p>PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.</p> <p>ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> |
| <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-CONSEJERÍA JURÍDICA LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP</p> <p><i>Cout</i></p> |



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

| | |
|-------------------------------------|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 287/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 54 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 31/07/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 07/08/2023 |

PROVEEDOR: PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUSTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN: AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D. LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 527

TELÉFONO: 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SII: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED FECHA DE ELABORACIÓN: 07/06/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 2/8

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; ACUERDO GENERAL PARA LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ENTRE OTROS).</p> <p>A.1.3 REVISIÓN DE LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALES DEFINIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ALREDEDOR DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE HACE A SU VÁLIDA CONFIGURACIÓN (P.EJ.: ÓRGANOS; INTEGRACIÓN; PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN; NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN; REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD; FUNCIONAMIENTO, ENTRE OTROS), AL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL (P.EJ.: AUTONOMÍA; INDEPENDENCIA; ESTABILIDAD; CARRERA JUDICIAL; SISTEMA DE REMUNERACIÓN; AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL, ENTRE OTROS), AL DISEÑO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL (P.EJ.: INTEGRACIÓN; FUNCIONES, LÍMITES, ENTRE OTROS) Y A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR SU OBSERVANCIA PARA EFECTOS DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>A.1.4 ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PERSPECTIVA INICIAL DE VIABILIDAD CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>*ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL PRIMER ENTREGABLE.</p> <p>A.1.5 UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, DONDE SE PRESENTARÁ EL CITADO DOCUMENTO, QUE SERVIRÁ DE PUNTO DE PARTIDA PARA LA ORIGINAL PROYECCIÓN DE LA INICIATIVA DE LA REFORMA POR PARTE DE NUESTRA ÁREA.</p> <p>LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.</p> <p>B) ASESORAMIENTO EN LOS TRABAJOS INICIALES DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON BASE EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>B.1 REVISIÓN DE LOS TRABAJOS INICIALES DE LA REFORMA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMENTARIOS DE DIMENSIÓN CONSTITUCIONAL A PARTIR DE LAS SIGUIENTES SUBACTIVIDADES:</p> |
|--|--|--|--|--|



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

**Secretaría de
Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG / LIC. CAAZ / LIC. GERJ / LIC. GJFP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

| | |
|--|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 287/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 54 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 31/07/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 07/06/2023 |

PROVEEDOR : PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUSTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN : AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D, LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 527

TELÉFONO : 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/06/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 3/8

| | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|
| | | | | B.1.1 UNA REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS AVANCES DEL TEXTO DE LA REFORMA PRETENDIDA Y LAS INTERROGANTES QUE SU SUSCRIPCIÓN HUBIERA SUPUESTO. LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA. B.1.2 ANÁLISIS DE LOS TEXTOS CORRESPONDIENTES. | | |
| | | | | B.1.3 ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE CADA UNO DE LOS RUBROS OBJETO DE LOS TRABAJOS INICIALES TRAZADOS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA RESPUESTA PARTICULAR A LAS DUDAS EXPUESTAS EN LA SESIÓN DE TRABAJO. ELO, A EFECTO DE DELINEAR UNA ARTICULACIÓN CONGRUENTE CON LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y LOS CRITERIOS EMITIDOS AL RESPECTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES. | | |
| | | | | *ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL SEGUNDO ENTREGABLE. | | |
| | | | | B.1.4 UNA REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, DONDE SE PRESENTARÁ EL CITADO DOCUMENTO. LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA. | | |
| | | | | C) ASESORAMIENTO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL TEXTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: C.1 ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE LÍNEAS GENERALES DE APOYO PARA EL TEXTO CONSOLIDADO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A PARTIR DE LAS SIGUIENTES SUBACTIVIDADES: | | |
| | | | | C.1.1 UNA REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, CON EL OBJETO DE CONOCER LA VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA INICIATIVA DE REFORMA. | | |

Y



PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO
MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUSTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN : AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D, LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 527

TELÉFONO : 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED FECHA DE ELABORACIÓN: 07/06/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

| | |
|--|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 287/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES | 54 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 31/07/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 07/06/2023 |

LA REUNIÓN SE REALIZARA VIRTUALMENTE EL DIA 16 DE JUNIO DE 2023, A TRAVES DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.

C.1.2 REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS TEXTOS CORRESPONDIENTES.

C.1.3 ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LAS LÍNEAS GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS TEXTOS ANTES REFERIDOS. ELLA, A EFECTO DE SUGERIR UNA ARTICULACIÓN CONGRUENTE CON LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y LOS CRITERIOS EMITIDOS AL RESPECTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES. LO ANTERIOR, ESENCIALMENTE, EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL DISEÑO DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL, EL DISEÑO Y ALCANCE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA ENTIDAD, LA REORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ENTRE OTROS.

*ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL TERCER ENTREGABLE.

C.1.4 UNA REUNIÓN DE TRABAJO PRESENCIAL CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, DONDE SE PRESENTARÁ EL CITADO DOCUMENTO, QUE SERVIRÁ DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO Y POSTERIOR VALORACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO.

LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DIA 19 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.

D) ASESORAMIENTO EN LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL TEXTO ÚLTIMO DE LA INICIATIVA DE REFORMA ELABORADA POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO SUGERENCIAS PARA SU FINAL INTEGRACIÓN, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

D.1 REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS TEXTOS CORRESPONDIENTES.

D.2 UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, DONDE SE COLABORARÁ A LA INTEGRACIÓN DE LOS TEXTOS FINALES DE LA INICIATIVA DE REFORMA CORRESPONDIENTE Y SE DESAHOGARÁN CUESTIONAMIENTOS ESPECÍFICOS A EFECTO DE SUGERIR UNA ARTICULACIÓN CONGRUENTE CON LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y LOS CRITERIOS EMITIDOS AL RESPECTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO POR LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES.

LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DIA 20 DE JUNIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027 | Secretaría de Administración | PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. |


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUESTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN : AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D, LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 527

TELÉFONO : 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRIED FECHA DE ELABORACIÓN:

07/06/2023

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

5/8

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | <p>LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.</p> <p>E) ACOMPAÑAMIENTO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>E.1 REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL PERMANENTE CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, DONDE SE ASESORARÁ SOBRE LOS COMENTARIOS O INTERPRETACIONES QUE EN TIEMPO REAL PUDIERAN SURGIR DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE; ESPECIFICAMENTE EN LO QUE HACE A LOS POSIBLES ESPACIOS DE DUDA SOBRE EL TEXTO DE LA INICIATIVA Y SU VALIDEZ DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL.</p> <p>LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.</p> <p>F) ASESORAMIENTO EN LA IDENTIFICACIÓN DEL ALCANCE DEL DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, APROBADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL ÁMBITO NORMATIVO SECUNDARIO, CON BASE EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>F.1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL DECRETO CORRESPONDIENTE.</p> <p>F.2 ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO, PUEDA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS LEYES SECUNDARIAS QUE CORRESPONDA MODIFICAR COMO CONSECUENCIA DEL DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. ASIMISMO, EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE FUTURA PROYECCIÓN.</p> <p>*ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL CUARTO ENTREGABLE.</p> <p>F.3 UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PERSONAL QUE SE DETERMINE, DONDE SE PRESENTARÁ EL CITADO DOCUMENTO.</p> <p>LA REUNIÓN SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA QUE SE DETERMINE; DEBIÉNDOSE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA.</p> | | |
|--|--|--|---|--|--|



PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO
MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

| | |
|--|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 287/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 54 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 31/07/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 07/06/2023 |

PROVEEDOR: PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUÉSTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN: AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D, LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 527

TELÉFONO: 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED FECHA DE ELABORACIÓN: 07/06/2023

TIPO COMPA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA: 6/8

| | | | | | |
|--|--|--|---|---|--|
| | | | <p>2. INSUMO DOCUMENTAL ENTREGABLE. COMO PARTE DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA EN MATERIA CONSTITUCIONAL Y ANÁLISIS LEGISLATIVO, SE ENTREGARÁN A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 4 (CUATRO) ENTREGABLES DOCUMENTALES EN LAS FECHAS DESCRIPTAS EN LOS INCISOS A.1.5, B.1.4, C.1.4 Y F.3 DEL DEL APARTADO ANTERIOR, A SABER: 12, 15 Y 19 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y 31 DE JULIO DE ESA ANUALIDAD.</p> <p>EL PAGO QUE PROCEDA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS Y UNA VEZ PRESENTADOS LOS ENTREGABLES DOCUMENTALES QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DEBE REALIZARSE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE</p> <p>PERÍODO DEL SERVICIO: DEL 08 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2023</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A LO SOLICITADO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ NOTIFICADO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA AL PROVEEDOR. LOS TIEMPOS DE REPOSICIÓN DEPENDERÁN DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE SE SOLICITE.</p> <p>GARANTÍA: EL PROVEEDOR DEBERÁ RESOLVER, EN TIEMPO RAZONABLE, TODAS LAS CONSULTAS QUE SE LLEGARA A TENER DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCritos EN EL CONTRATO, ASÍ MISMO SE DEBERÁ ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA CADA UNO DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.</p> <p>TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.</p> <p><i>S/N</i></p> | | |
| | | | <p>SUBTOTAL</p> <p>IVA</p> <p>TOTAL</p> | <p>840,000.00</p> <p>134,400.00</p> <p>\$974,400.00</p> | |



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

| | |
|--|------------|
| NUMERO DE PEDIDO | 287/23 |
| TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES | 54 |
| FECHA LIMITE ENTREGA | 31/07/2023 |
| FECHA ADJUDICACIÓN | 07/06/2023 |

PROVEEDOR : PR30946 ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCIA

CLAVE COMPUESTA: 19010720

RFC: GOGA7408173T5

DIRECCIÓN : AVENIDA CLUB GOLF LOMAS OESTE # 119 INTERIOR DEPTO 5D, LOMAS COUNTRY CLUB, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, MÉXICO C.P. 527

TELÉFONO : 55 43775861 / 55 43775861

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIIF:

HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

07/06/2023

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 7/8

| | | |
|---------------|---|--|
| REQUISICIÓN : | 25 CJEA. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO 488 2501 DESPACHO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO 250101 OFICINA DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO | LUGAR DE RECEPCIÓN: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: CALLE HÉROES DE NACOZARI ESQ. AV. LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. S/N. SAN LUIS. 20250 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. |
|---------------|---|--|

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTRO EDUARDO AGUILAR SIERRA, CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES DE LUNES A VERINES EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HRS.

TELÉFONO: 4499102028-2028

OBSERVACIONES: Adjudicación Mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. AD-12-23, de fecha 07/Junio/2023.

| | | |
|---------|--------|----------|
| ELABORÓ | REVISÓ | AUTORIZÓ |
| | | |

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO
MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Asunto: Cotización de servicios relativos de consultoría
en materia constitucional y análisis legislativo, en
relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en
Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes.

Alejandro Manuel González García
Consultor
Av. Club de Golf Lomas Oeste 119-5D.
Huixquilucan, Estado de México
C.P. 52779
Correo: agglegalc@gmail.com
Tel: 5543775861
RFC: GOGA7408173T5

(Firma)

Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes
Atención: Mtro. Eduardo Ismael Aguilar Sierra
Titular de la Consejería Jurídica Del Estado

Por este conducto, me permito hacerle llegar la cotización de servicios relativos a la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el *Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes*, que consta de lo siguiente:

1. Descripción del servicio. La prestación del servicio de consultoría vinculado con el citado proyecto tiene como ejes principales los siguientes rubros, actividades y subactividades:

a) Análisis de viabilidad de la reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, específicamente en lo que corresponde a los rubros de proyección requerida por la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, particularmente en el ámbito del sistema de justicia local (p.ej: fortalecimiento de la justicia local, justicia constitucional, justicia administrativa, desarrollo del sistema de administración, disciplina, vigilancia y carrera judicial del Poder Judicial en el Estado, entre otros), con base en las siguientes actividades:

a.1 A partir del diálogo y análisis de insumos proporcionados por la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, a través del personal que se determine, se elaborará un documento de perspectiva inicial, de dimensión constitucional, sobre la viabilidad de la reforma al sistema de justicia local en los rubros referidos entre otros, a partir de las siguientes subactividades:

a.1.1 Una reunión de trabajo con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, y el personal que éste precise, que permita conocer el estado de cosas y la visión particular sobre la necesidad de generar una reforma constitucional que impacte positivamente en el sistema de justicia local en beneficio de los ciudadanos.

1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO
MANUEL GONZALEZ GARCÍA.

ENTE REQUERENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. GERJ / LIC. GJFP

La reunión se realizará virtualmente el día 8 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

a.1.2 Revisión del marco legal local vigente (Constitución Política del Estado de Aguascalientes; Ley Orgánica del Poder Judicial de Aguascalientes; Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes; Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado de Aguascalientes; Reglamento Interior de la Sala Administrativa Del Poder Judicial Del Estado De Aguascalientes; Reglamento Interior de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de Aguascalientes del Poder Judicial del Estado; Acuerdo General para la Capacitación Permanente del Personal de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, entre otros).

a.1.3 Revisión de los parámetros constitucionales definidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación alrededor de los Poderes Judiciales de los Estados, particularmente en lo que hace a su válida configuración (p.ej.: órganos; integración; procedimientos de designación, nombramiento, ratificación y remoción; requisitos de elegibilidad; funcionamiento, entre otros), al respecto de los principios de la función jurisdiccional (p.ej.: autonomía; independencia; estabilidad; carrera judicial; sistema de remuneración; autonomía de gestión presupuestal, entre otros), al diseño del Consejo de la Judicatura local (p.ej.: integración; funciones; límites, entre otros) y a la justicia constitucional local. Lo anterior, con la finalidad de orientar su observancia para efectos de la reforma al sistema de justicia del Estado de Aguascalientes.

a.1.4 Elaboración del documento de perspectiva inicial de viabilidad constitucional de la reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

*Este documento constituye el primer entregable para efectos de la presente cotización.

a.1.5 Una reunión de trabajo con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, donde se presentará el citado documento, que servirá de punto de partida para la original proyección de la iniciativa de la reforma por parte de dicha área.

La reunión se realizará virtualmente el día 12 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

b) Asesoramiento en los trabajos iniciales de la reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes por parte de la Consejería del Estado de Aguascalientes con base en las siguientes actividades:

b.1 Revisión de los trabajos iniciales de la reforma por parte de la Consejería del Estado de Aguascalientes y elaboración del documento de comentarios de dimensión constitucional a partir de las siguientes subactividades:

b.1.1 Una reunión de trabajo virtual con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, con el objeto de conocer los avances del texto de la reforma pretendida y las interrogantes que su suscripción hubiera supuesto.

La reunión se realizará virtualmente el día 14 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

b.1.2 Análisis de los textos correspondientes.

b.1.3 Elaboración del documento de comentarios específicos sobre cada uno de los rubros objeto de los trabajos iniciales trazados por parte de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y la respuesta particular a las dudas expuestas en la sesión de trabajo. Ello, a efecto de delinear una articulación congruente con la Ley Suprema de la Unión y los criterios emitidos al respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por los tribunales internacionales.

**Este documento constituye el segundo entregable para efectos de la presente cotización.*

b.1.4 Una reunión de trabajo virtual con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, donde se presentará el citado documento.

La reunión se realizará virtualmente el día 15 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

c) Asesoramiento en la consolidación del texto de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes por parte de la Consejería del Estado de Aguascalientes, con base en las siguientes actividades:

c.1 Elaboración del documento de líneas generales de apoyo para el texto consolidado de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes a partir de las siguientes subactividades:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Caja

C

c.1.1 Una reunión de trabajo virtual con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, con el objeto de conocer la versión actualizada de la iniciativa de reforma.

La reunión se realizará virtualmente el día 16 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

c.1.2 Revisión y análisis de los textos correspondientes.

c.1.3 Elaboración del documento relativo a la propuesta de las líneas generales para el fortalecimiento y justificación constitucional de los textos antes referidos. Ello, a efecto de sugerir una articulación congruente con la Ley Suprema y los criterios emitidos al respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por los tribunales internacionales. Lo anterior, esencialmente, en lo que tiene que ver con el diseño de la justicia constitucional local, el diseño y alcance del Consejo de la Judicatura de la entidad, la reorganización de la justicia administrativa; entre otros.

**Este documento constituye el tercer entregable para efectos de la presente cotización.*

c.1.4 Una reunión de trabajo con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, donde se presentará el citado documento, que servirá de apoyo para la integración del texto definitivo y posterior valoración por parte del Ejecutivo.

La reunión se realizará virtualmente el día 19 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

d) Asesoramiento en la revisión y análisis del texto último de la iniciativa de reforma elaborada por la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, así como sugerencias para su final integración, a partir de las siguientes actividades:

d.1 Revisión y análisis de los textos correspondientes.

d.2 Una reunión de trabajo con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, donde se colaborará a la integración de los textos finales de la iniciativa de reforma correspondiente y se desahogarán cuestionamientos específicos a efecto de sugerir una articulación congruente con la Ley Suprema de la Unión y los criterios emitidos al respecto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por los tribunales internacionales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La reunión se realizará virtualmente el día 20 de junio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

e) Acompañamiento posterior a la presentación de la iniciativa por parte de la persona Titular del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a partir de las siguientes actividades:

e.1 Reunión de trabajo virtual permanente con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, donde se asesorará sobre los comentarios o interpretaciones que en tiempo real pudieran surgir del procedimiento legislativo correspondiente; específicamente en lo que hace a los posibles espacios de duda sobre el texto de la iniciativa y su validez desde el punto de vista constitucional.

f) Asesoramiento en la identificación del alcance del Decreto de reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, aprobado a través del procedimiento legislativo correspondiente, en el ámbito normativo secundario, con base en las siguientes actividades:

f.1. Revisión y análisis del Decreto correspondiente.

f.2 Elaboración del documento de recomendaciones que, en su caso, pueda contribuir al desarrollo de las leyes secundarias que corresponda modificar como consecuencia del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Asimismo, en su caso, la identificación de áreas de oportunidad de futura proyección.

**Este documento constituye el cuarto entregable para efectos de la presente cotización.*

f.3 Una reunión de trabajo con el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes y el personal que éste determine, donde se presentará el citado documento.

La reunión se realizará virtualmente el día 31 de julio de 2023, a través de la plataforma que determine dicha área; debiéndose garantizar la confidencialidad de la comunicación y de la información transmitida.

2. Insumo documental entregable. Como parte de la formalización de la consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, se entregarán a la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes 4 (cuatro) entregables documentales en las fechas descritas en los incisos a.1.5, b.1.4, c.1.4 y f.3 del apartado anterior, a saber: 12, 15 y 19 de junio de dos mil veintitrés y 31 de julio de esa anualidad.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

ENTE REQUIRENTE: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 133/2023-DIRECTA-
CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. GERJ/ LIC. GJFP

3. Condiciones de pago.

| Partida | Unidad de Medida | Descripción | Subtotal | IVA | Total |
|---------|------------------|---|--------------|--------------|---------------|
| 1 | Servicio | Servicio de consultoría en materia constitucional y análisis legislativo, en relación con el Proyecto de Reforma Constitucional en Materia de Justicia Local del Estado de Aguascalientes | \$840,000.00 | \$134,400.00 | \$ 974,400.00 |

Total en letra: Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100M.N

El pago que proceda por la prestación del servicio se realizará en una sola exhibición a la conclusión de los servicios y una vez presentados los entregables documentales que forman parte del servicio.

El pago debe realizarse dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente

4. Periodo del servicio: Del 08 de junio y hasta el 31 de julio del 2023

5. Tiempo de entrega: Conforme a lo solicitado, salvo que se solicite una periodicidad distinta.

6. Tiempo de reposición: De manera inmediata una vez recibida la notificación, vía correo electrónico y/o llamada telefónica por parte del solicitante. Los tiempos de reposición dependerán de la naturaleza del servicio que se solicite.

7. Vigencia de la cotización: 45 días naturales.

8. Garantía: Resolveré, en tiempo razonable, todas las consultas que se llegara a tener durante la prestación de los servicios descritos en el Contrato, así mismo se entrega en tiempo y forma cada uno de los entregables a entera satisfacción del área requirente.

9. Lugar de entrega: Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes: Calle Héroe de Nacozari esq., Av. Lic. Adolfo López Mateos Ote. S/N, San Luis, C.P. 20250 Aguascalientes, Aguascalientes.

Ciudad de México a 29 de mayo 2023
Alejandro Manuel González García